



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 162-2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 06 NOV. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 265-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA, de fecha 05/11/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 7760 de fecha 28/10/2013, el Informe N° 497-2013-GR-APURIMAC/13-GRI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, convocó a Licitación Pública Internacional N° CI-001-2011/LPI-G.R.APURIMAC-GRI-PCD, para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", obteniendo la buena pro el Consorcio PUJAS. En consecuencia en fecha 02/03/2012, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio PUJAS, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute el referido proyecto, por la suma de S/. 18'318,104.87 nuevos soles, por el plazo de ejecución 360 días naturales;

Que, en fecha 08/11/2012, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Supervisión Badallsa - Cal & Mayor y Asociados, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1603-2012-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute el servicio de Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por la suma de S/. 2'227,286.88 nuevos soles incluido IGV, por un plazo de 420 días naturales;

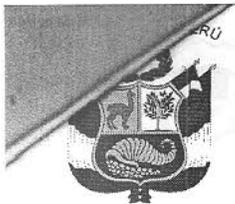
Que, en fecha 04/06/2012 se realizó la entrega del terreno del proyecto, suscribiéndose el acta correspondiente entre los Representantes del Contratista Consorcio PUJAS y del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que la fecha de inicio del plazo contractual es el 05/06/2012 y en consecuencia la fecha de término contractual se establece el 30/05/2013;

Que, en fecha 14/01/2013 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013-GR-APURIMAC/GG., se aprobó el expediente de "Ampliación de plazo N° 01 y Ampliación de plazo N° 02" del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el periodo de sesenta y tres (63) días calendarios, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 03/08/2013;

Que, en fecha 21/02/2013, el Gerente General Regional de Apurímac y la Representante Legal Común del Consorcio PUJAS, suscribieron la Adenda N° 014-2013-GR-APURIMAC/GG al Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG, con el objeto de modificar la sección 4 del referido contrato, previendo las paralizaciones temporales por circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, regulando en la indicada adenda la paralización temporal del mencionado proyecto por un periodo de 74 días calendarios, contabilizados a partir del 01/02/2013 al 15/04/2013, siendo la nueva fecha de término contractual el 16/10/2013;

Que, en fecha 26/04/2013 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2013-GR-APURIMAC/GG., se declaró improcedente la solicitud de "Ampliación de plazo N° 03" del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el periodo de 58 días calendarios, presentado por el Contratista Consorcio PUJAS.

Que, en fecha 14/10/2013 mediante Carta N° 036-2013-RL-CP/AYAC, Doña Martha Camasca Saez - Representante Legal del Consorcio Pujas formuló, sustentó y cuantificó ante el Jefe de Supervisión del Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 40 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", teniendo como base los asientos números 317,319,342,346,347,348,355,356,362,367,369,377,381,385,391,392,393,395,396,397,398,399,40



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

162



0,402,404,446,447,448,449,451,467,468,469,471,475,496,509,510, la declaración jurada de renuncia al pago de mayores gastos generales, el registro de precipitaciones de la estación de Andahuaylas, el Diagrama Gantt y PER - CPM de ejecución de obra vigente y el panel fotográfico; por la causal de retrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Contratista, que afectan las partidas contempladas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, generada por las constantes precipitaciones de lluvias y nevados que ha ocurrido en la zona de ejecución del proyecto, desde el mes de Mayo del 2013 hasta el mes de Octubre del 2013, hecho que ha generado la saturación de la sub rasante, canteras y condiciones de afirmado. Justificando técnicamente su petición señalando que, del análisis y evaluación del expediente técnico de obra, las especificaciones técnicas indican que tanto para la colocación de la capa de afirmado y la conformación de la sub rasante se exige que la humedad sea óptima para alcanzar un porcentaje de compactación adecuado y de acuerdo a lo requerido, en tal sentido es técnicamente imposible que se puedan realizar trabajos por la temporada de lluvias, granizos y nevado. Así mismo procedió a analizar el cronograma de ejecución de obra vigente, siendo las partidas directamente afectadas al no poder ser ejecutadas las siguientes: **a)** perfilado y compactado de la sub rasante, **b)** afirmado E= 0-20m, **c)** transporte de material para afirmado D< 1KM, **d)** transporte de material para afirmado D>=1KM; estas partidas se encuentran contempladas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que al tener una holgura de cero (00), cualquier variación o paralización en dichas actividades generan prórroga de plazo, en este caso al no poder ejecutarse las partidas relacionadas a afirmado y sub rasante, han generado retraso en la ejecución de la obra en 40 días, conforme al detalle siguiente:

N°	Fecha	N° Asiento Cuaderno de Obra	Causal Retraso	Días de Retraso
01	16/05/2013	317- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
02	18/05/2013	318- Residente	Lluvia - saturación de canteras	02
03	06/06/2013	342- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
04	12/06/2013	346- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
	12/06/2013	347- Supervisor	Afirma lo manifestado por el Residente	
05	14/06/2013	348- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
06	19/06/2013	355- Residente	Lluvia - saturación de canteras	
07	20/06/2013	356- Residente	Lluvia - saturación de canteras	
08	25/06/2013	362- Residente	Lluvia - saturación de canteras	05
09	29/06/2013	367- Residente	Lluvia - saturación de canteras	04
10	01/07/2013	369- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
11	08/07/2013	377- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
12	10/07/2013	381- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
13	12/07/2013	385- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
14	17/07/2013	391- Residente	Lluvia - saturación de canteras	02
15	18/07/2013	392- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
	18/07/2013	393- Supervisor	Ratifica asiento de Residente.	
16	19/07/2013	395- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
17	20/07/2013	396- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
18	22/07/2013	397- Supervisor	Supervisor indica que existe acolchonamiento en la superficie de rodadura lo cual ratifica la presencia de lluvias.	
	22/07/2013	398- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
19	23/07/2013	399- Supervisor	Supervisor indica que existe acolchonamiento en la superficie de rodadura lo cual ratifica la presencia de lluvias.	
	23/07/2013	400- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
20	24/07/2013	402- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
21	25/07/2013	404- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
22	27/08/2013	446- Residente	Nieve - saturación de canteras	01
	27/08/2013	446- Supervisor	Indica la presencia de nieve en obra que no permite normal ejecución de obra.	
23	28/08/2013	447- Supervisor	Indica paralización de actividades	
	28/08/2013	448- Residente	Nieve - saturación de canteras	01
24	29/08/2013	449- Residente	Nieve - saturación de canteras	01
	29/08/2013	449- Supervisor	Indica la paralización de actividades	
25	30/08/2013	451- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
26	09/09/2013	467- Residente	Lluvia - saturación de canteras	02
27	10/09/2013	468- Supervisor	Indica presencia de lluvias, satura el afirmado	
	10/09/2013	469- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
28	11/09/2013	471- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
29	13/09/2013	475- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
30	28/09/2013	496- Residente	Lluvia - saturación de canteras	02
31	12/10/2013	509- Residente	Lluvia - saturación de canteras	01
	12/10/2013	510- Supervisor	Ratifica el asiento del Residente	
* Total acumulado de días por intensas lluvias y nevados.				40

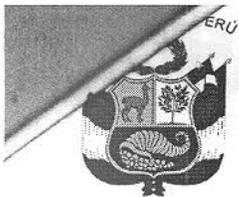


Que, el Ingeniero Omar Polo Rivas - Jefe de Supervisión, del Consorcio Badallsa - Cal & Mayor y Asociados - Encargado de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", en fecha 15/10/2013 mediante Carta N° 062-2013-OPR/JS/BD-CM, solicito al Gobierno Regional de Apurímac la "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 30 días calendarios del referido proyecto. Sustentando técnicamente su petición, señalando que se ha procedido a revisar el expediente técnico, numeral 03.02.00 sobre especificaciones técnicas de afirmado E=0.20 m, indicando que: Es necesario la exigencia de tener la humedad óptima para alcanzar un porcentaje de compactación adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas, por tanto es imposible que se puedan realizar los trabajos de afirmado y/o conformación de sub rasante ante la saturación del material de afirmado y/o de la sub rasante por causa de las precipitaciones pluviales, en consecuencia las precipitaciones pluviales han saturado el material de la sub rasante, canteras de afirmado, afirmado transportado y colocado en la vía, generando retrasos en la ejecución de la obra, ajenas a la voluntad del Contratista; así mismo analizo el cronograma de ejecución de obra vigente y las partidas que fueron directamente afectadas fueron perfilado y compactado de la sub rasante y afirmado E=0.20m, estas partidas se encuentran en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que al tener una holgura cero (00) cualquier variación o paralización en dichas actividades generan retraso en el avance de obra, ajena a la voluntad del Contratista. Por otro lado la Supervisión efectuó la revisión del registro Pluviométrico del SENAMHI y efectuando el análisis correspondiente calculo un total de 30 días calendarios, durante el periodo de Mayo a Octubre del 2013 que incide directamente en el proyecto, señalando además que la estación pluviométrica más cercana se encuentra en la ciudad de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, cuyas coordenadas son: Long. 73 °22'W Latitud 13°39'S, por consiguiente el registro pluviométrico de SENAMHI y la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac" se encuentra a una distancia promedio de 60 Km, por lo tanto existe la probabilidad de que los datos de la estación pluviométrica de SENAMHI tenga discrepancia con los datos de campo, por lo tanto el Supervisor de Obra recomienda aprobar la "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 30 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales al Contratista Consorcio PUJAS, necesarios para la terminación del proyecto, por tener sustento técnico legal, adjuntando a su petición el análisis de lluvia según SENAMHI, cuadro comparativo, panel fotográfico, copia del contrato, solicitud y anexos del Contratista;

Que, en fecha 24/10/2013, mediante Informe N° 1115-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su condición de Gerente de Obras, designado mediante Addendum N° 088-2012-GR.APURIMAC/GG al Contrato Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG; procedió a revisar y evaluar: **a)** la Carta N° 036-2013-RL-CP/AYAC, **b)** la Carta N° 062-2013-OPR/JS/BD-CM y sus respectivos antecedentes documentales del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac"; señalando que este expediente cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo el plazo adicional de 30 días necesario para la culminación del proyecto, por tanto emitió su conformidad de aprobación y procedencia de prorrogar la fecha prevista de terminación, indicando que la nueva fecha de término del proyecto sería el 15/11/2013;

Que, en fecha 28/10/2013, mediante Informe N° 040-2013-GR.APURIMAC./13/GG/GRI/COC-HTQ, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata, procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 30 días calendarios del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac"; señalando que este expediente cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo este plazo adicional de 30 días calendarios necesarios para la culminación del proyecto, por tanto emitió su conformidad de aprobación y procedencia, recomendado se apruebe resolutivamente la "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 30 días calendarios;

Que, en fecha 28/10/2013, mediante Informe N° 497-2013-GR-APURIMAC/13-GRI., y anexos (01 anillado), el Gerente Regional de Infraestructura, solicito al Gerente General Regional la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 30 días calendarios del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", en consecuencia mediante proveído gerencial consignado con



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

162



expediente número 7760 de fecha 28/10/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac, el Contratista Consorcio PUJAS y el Consorcio Supervisión Badallsa - Cal & Mayor y Asociados, en su condición de sujetos contractuales suscribieron los Contratos: Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG y Contrato Gerencial General Regional N° 1603-2012-GR-APURIMAC/GG, para la ejecución y supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", contratos de obligaciones recíprocas entre las partes, que establece el importe económico y sus condiciones;

Que, el expediente de ampliación de plazo N° 04, tiene como sustento legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG. Literal B sobre control de plazos, que refiere:

Numeral 28 sobre prórroga de la fecha prevista de terminación:

28.1) El Gerente de Obras deberá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las Obras en la fecha prevista de terminación sin que el Contratista tenga que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exijan al Contratista incurrir en gastos adicionales.

28.2) El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una variación o de un evento compensable y proporcione toda la información de apoyo. Si el Contratista no hubiere dado aviso anticipado acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva fecha prevista de terminación.

Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna.

Numeral 32 sobre aviso anticipado:

32.1) El Contratista deberá dar aviso al Gerente de Obras lo antes posible de futuros eventos probables específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitar que el Contratista entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futuro en el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como sea razonablemente posible.

32.2) El Contratista deberá colaborar con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de propuestas acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordenare el Gerente de Obras.

Que, mediante Addendum N° 088-2012-GR.APURIMAC/GG de fecha 15/08/2012 al Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG, suscrito entre el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Pujas, se modificó la sección 4, datos del contrato, cuarto párrafo (1.1), del Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



que literalmente establece: a partir de la fecha, el Gerente de Obras (Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión) Nombre Ingeniero David Francisco Alarcón Garate;

Que, de la revisión del presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", se puede advertir que una vez suscrito el Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG, el proyecto se debería de ejecutar en el plazo, condiciones y costo pactado, alternativamente este contrato regula las causas y el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del servicio. De la revisión y evaluación del presente expediente de ampliación de plazo, presentado por el Contratista Consorcio PUJAS, se verifica que este lo sustento, cuantifico y presento su solicitud de "Ampliación de Plazo N° 04" por el periodo de 40 días calendarios ante el Jefe de Supervisión de obra, quién observo este expediente y lo reformuló sustentándolo técnicamente por el periodo de 30 días calendarios, a consecuencia del factor climatológico debidamente acreditado, que ha afectado las partidas de perfilado y compactado de la sub rasante y afirmado E=0.20m; así mismo este expediente reformulado del Supervisor de Obra, cuenta con la conformidad de procedencia y aprobación del Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac - Gerente de Obras conforme a las facultades conferidas mediante el Addendum N° 088-2012-GR.APURIMAC/GG de fecha 15/08/2012, por lo que, conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG, corresponde aprobar parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri- Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el periodo de treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 15/11/2013;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el periodo de 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 15/11/2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales, presentado por el Contratista Consorcio PUJAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Pujas y al Consorcio Supervisión Badallsa - Cal & Mayor y Asociados, Ejecutor y Supervisor del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri- Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha)", para su conocimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
RJHD/RAJ
KGCVA/Abog.